



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**



Reglamento de procedimiento de visado de proyectos y labores

Conjunto de criterios que reglamentan el procedimiento general y los baremos objetivos para la determinación de las correspondientes cuotas derivadas del visado.

**Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de 18/10/2013
Modificado en Asamblea General Extraordinaria de 21/02/2014
Modificado en Asamblea General Extraordinaria de 25/11/2016
Modificado en Asamblea General Extraordinaria de 13/11/2017
Modificado en Asamblea General Extraordinaria de 24/05/2019**



Índice

Capítulo I: Definición del Visado – Pág. 4

- **1.1. Marco estatutario** – Pág. 5
- **1.2. Introducción al visado colegial** – Pág. 5
- **1.3. Regulación** – Pág. 6
- **1.4. Definición** – Pág. 7
 - a) 1.4.1. Objeto del visado colegial – Pág. 7
 - b) 1.4.2. Sujeto del visado colegial. Competencia para su práctica y responsabilidad – Pág. 7
 - c) 1.4.3. Alcance del visado colegial – Pág. 8

Capítulo II: Servicios que otorga el visado – Pág. 10

- **2.1. Servicios que otorga el visado** – Pág. 11

Capítulo III: Requisitos para visar trabajos – Pág. 13

- **3.1. Requisitos generales** – Pág. 14
- **3.2. Tipos de visado** – Pág. 15
 - a) 3.2.1. Visado – Pág. 15
 - b) 3.2.2. Visado de anteproyecto – Pág. 16
 - c) 3.2.3. Visado de proyecto básico – Pág. 16
 - d) 3.2.4. Visado de proyectos para Concursos de las Administraciones – Pág. 16
- **3.3. Proyectos** – Pág. 17
- **3.4. Hoja de encargos de servicios profesionales** – Pág. 17
- **3.5. Hoja de solicitud de visado** – Pág. 21
- **3.6. Certificado** – Pág. 24
- **3.7. Dirección técnica** – Pág. 26
 - a) 3.7.1. Impreso de asunción de Dirección Técnica – Pág. 26
 - b) 3.7.2. Impreso de renuncia a la Dirección Técnica – Pág. 28
- **3.8. Certificado de fin de trabajos** – Pág. 30

Capítulo IV: Procedimiento de visado electrónico – Pág. 32

- **4.1. Introducción** – Pág. 33
- **4.2. Requisitos para visar los trabajos** – Pág. 33
 - a) 4.2.1. Requisitos generales – Pág. 33
 - b) 4.2.2. Solicitud de Visado – Pág. 34
 - c) 4.2.3. Tipos de Visado – Pág. 35
 - d) 4.2.4. Impresos – Pág. 35

Capítulo V: Cuantificación de las cuotas derivadas del visado – Pág. 36

- **5.1. Cálculo de las cuotas derivadas del visado** – Pág. 37
 - a) 5.1.1. Tipo de trabajo y tipo de documento – Pág. 37
 - b) 5.1.2. Cuantificación de los derechos de visado del documento del proyecto – Pág. 37
 - c) 5.1.3. Cuotas derivadas del visado – Pág. 37
 - d) 5.1.4. Cuotas derivadas del visado de la Dirección Técnica del proyecto – Pág. 37
 - e) 5.1.5. Cuotas derivadas del visado del proyecto básico – Pág. 38
 - f) 5.1.6. Cuotas derivadas del visado del anteproyecto – Pág. 38



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

- g) 5.1.7. Cuotas derivadas del visado de la memoria – Pág. 38
- h) 5.1.8. Derechos de visado del proyecto reformado – Pág. 38
- i) 5.1.9. Derechos de visado de anexo – Pág. 38
- j) 5.1.10. Derechos de visado de otros documentos – Pág. 38
- k) 5.1.11. Cuotas de visado mínimas – Pág. 39
- l) 5.1.12. Establecimiento de los derechos de visado – Pág. 39
- m) 5.1.13. Abono de las cuotas de visado – Pág. 39
- n) 5.1.14. Recargos al visado – Pág. 40

Capítulo VI: Control Técnico del Visado de Trabajos Profesionales – Pág. 41

- **6.1. Objeto** – Pág. 42
- **6.2. Calidad mínima de los trabajos profesionales** – Pág. 42
- **6.3. Clasificación de los trabajos profesionales** – Pág. 42
 - a) 6.3.1. Redes de datos – Pág. 42
 - b) 6.3.2. Ingeniería Hardware – Pág. 43
 - c) 6.3.3. Ingeniería Software – Pág. 43
 - d) 6.3.4. Robótica y Automática – Pág. 43
 - e) 6.3.5. Sistemas de Información – Pág. 43
 - f) 6.3.6. Otros trabajos – Pág. 43
- **6.4. Requisitos generales de los trabajos profesionales** – Pág. 44
- **6.5. Documentos de los trabajos profesionales** – Pág. 44
- **6.6. Certificados en los trabajos profesionales** – Pág. 45
- **6.7. Criterios de aceptación** – Pág. 45
 - a) 6.7.1. Lista de deficiencias en trabajos profesionales – Pág. 46

ANEXO I: Norma UNE 157001 de febrero de 2002: “Criterios generales para la elaboración de proyectos” – Pág. 50



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

Capítulo 1: Definición del visado



1.1. Marco estatutario

El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía fija la presente normativa de visado con arreglo a sus fines y funciones especificados en el artículo 3 de sus estatutos:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación institucional exclusiva de la profesión en territorio de Andalucía al estar sujeta a colegiación obligatoria por el artículo 4 de la Ley 12/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.
- c) La defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- d) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquella, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.
- e) La defensa de los intereses generales de la profesión, así como la consecución de su adecuada satisfacción en relación con el ejercicio de la profesión
- f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.

1.2. Introducción al visado colegial

1. El visado colegial garantiza la identidad, la titulación y la habilitación del profesional que suscribe el trabajo. Asimismo acredita la autenticación, el registro, la corrección formal de presentación de los documentos y que se ha contemplado la normativa aplicable, pero no sanciona el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica, cuyo responsable es el profesional autor del mismo.

Igualmente deberá incluir aquellos aspectos que la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas encomiende a esta corporación, siempre dentro del ordenamiento del ejercicio de la profesión.

La corporación definirá el contenido administrativo del visado de cada tipo de trabajo, así como la cuota colegial correspondiente, de acuerdo con los criterios básicos que en su caso establezca el Consejo General a fin de armonizar el ejercicio de la profesión en todo el territorio del Estado.

2. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.
3. Los documentos, firmados por el Ingeniero Técnico en Informática colegiado, que deban de surtir efectos administrativos, habrán de ser visados por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática al que pertenece el profesional.



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

A estos efectos, el Colegio que emite el visado dará traslado al Colegio de Ingeniería Técnica en informática en cuyo territorio deban surtir efectos administrativos.

Cuando el visado de un trabajo deba hacerse en un Colegio distinto de esta corporación, pero que surta efectos en Andalucía, éste deberá cumplir la normativa del CPITIA, muy especialmente su deontología profesional y el presente reglamento.

4. El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía podrá establecer visados de acreditación, en los que se garanticen aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

Por todo ello, el visado colegial es el instrumento básico para la ordenación de la profesión, mediante el cual se verifica el cumplimiento de las normas generales y específicas de aplicación, ya sean de tipo administrativo o técnico. Su fin último es asegurar que la profesión de Ingeniero Técnico en Informática se ejerza de acuerdo a unos mínimos de calidad y seguridad, los cuales son fijados por la norma en beneficio de los usuarios, el propio profesional y la sociedad en su conjunto. Por tanto, se trata de una función de carácter público y realizada en interés general.

1.3. Regulación

Pese a no existir una ley que exija el visado de los trabajos profesionales en el ámbito de la ingeniería técnica en informática, el visado de los citados trabajos profesionales continuaría siendo preceptivo, con carácter voluntario, ya que su contenido abarca múltiples aspectos que van más allá de un ámbito concreto e implican un control general de legalidad (capacitación, deontología profesional, etc).

Por tanto el visado queda regulado por aplicación de la normativa básica sobre Colegios y más concretamente del artículo 18.n) de la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales en Andalucía que establece como función de los Colegios en su ámbito territorial, el visado de los trabajos profesionales cuando se prevea expresamente en los estatutos. Por tanto el visado colegial queda regulado en los Estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática en los artículo 3.2, epígrafes c), e), m), n), r), v) y w)



1.4. Definición

El visado colegial es un acto de control sujeto al derecho administrativo y realizado por los Colegios, en ejercicio de sus funciones, atribuidas por ley, mediante el cual se comprueba la adecuación de cualquier tipo de proyecto o trabajo profesional de un colegiado a la normativa general o corporativa que lo regula, así como el cumplimiento de los requisitos subjetivos de su autor para suscribirlo y asumir ante el Estado y la sociedad la responsabilidad facultativa dimanante, todo ello en garantía de los intereses de los clientes y del interés público en general.

A continuación se desglosan los diferentes aspectos incluidos en esta definición, a saber, el objeto, sujeto y alcance del visado colegial:

1.4.1. Objeto del visado colegial

El visado colegial es preceptivo en cualquier tipo de trabajo profesional que deba surtir efectos administrativos: anteproyectos, estudios previos, proyectos principales o parciales, direcciones de proyectos y explotación de los mismos, certificaciones de final de trabajos, informes, dictámenes de peritos, mediciones, tasaciones, valoraciones y cualesquiera otros incluidos en el ámbito profesional de los ingenieros técnicos en informática.

No obstante, deben hacerse un par de precisiones. Se incluyen expresamente como objeto de visado un tipo de trabajos profesionales que proliferan en la actualidad: los elaborados por los colegiados en asociación con otros profesionales o por cuenta ajena, en el marco de una relación laboral mantenida con empresas o sociedades. Por otro lado, suelen exceptuarse de la obligación de visado los trabajos realizados por colegiados al servicio permanente de las Administraciones Públicas, ya sea mediante relación estatutaria o laboral, ya que en ese caso serán aquéllas las competentes para ejercer el control deontológico y de otra índole que los Colegios desarrollan respecto al resto de profesionales.

Así pues, y con alguna excepción, puede concluirse que, son objeto del visado colegial todos los trabajos suscritos por los colegiados, incluidos los realizados en colaboración con otros profesionales o por cuenta ajena para empresas y sociedades. Se exceptúan los elaborados para las Administraciones Públicas en el marco de una relación laboral o en el ejercicio de las tareas propias de los funcionarios.

1.4.2. Sujeto del visado colegial. Competencia para su práctica y responsabilidad

El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía será competente para emitir el visado para todos aquellos trabajos en el ámbito de la ingeniería técnica en informática elaborados por profesionales colegiados en este colegio profesional.



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

Respecto a los trabajos de proyección de gran complejidad y naturaleza multidisciplinar, se podrán visar las partes complementarias o proyectos parciales redactados por los colegiados pertenecientes a esta corporación, ya que en virtud de la competencia por razón de la persona, según la cual sólo podrán ejercer control sobre la actividad profesional, los Colegios Profesionales de la especialidad correspondiente al firmante.

En lo referente a los aspectos prácticos e internos del trámite, la función pública y de control que el visado colegial cumple, requiere que su práctica se realice con las máximas garantías para el colegiado, los interesados y la sociedad en su conjunto. Por ello, deberá correr a cargo de un colegiado u órgano de colegiados con conocimientos suficientes. La importancia de lo anterior radica en la responsabilidad que asume el Colegio al practicar el visado, que cabría exigir con arreglo a las previsiones sobre responsabilidad objetiva de la Administración recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues los Colegios actúan como Administración al cumplir una función pública mediante la práctica de un trámite, el visado, que reviste las características de un verdadero acto administrativo.

De lo anterior cabe deducir que, **el visado colegial es siempre competencia de un Colegio correspondiente a la profesión del firmante del trabajo profesional, aunque éste sea parte complementaria de otro más amplio cuyo signatario es otro titulado**, en concreto, deberá practicar el visado el Colegio de la profesión a la que pertenezca el profesional coautor del trabajo, y habrá de encomendarse su práctica a un Ingeniero Técnico en Informática colegiado y habilitado u órgano formado por varios de estos Ingenieros Técnicos en Informática, ya que así se garantizará la corrección del trámite y se evitará incurrir en responsabilidades administrativas.

1.4.3. Alcance del visado colegial

Vistos los trabajos profesionales que son objeto de visado y las Corporaciones competentes para emitirlo, es necesario concretar el contenido del trámite. El visado controlará los siguientes extremos:

- **Legitimación del firmante del trabajo.** Incluiría la comprobación de la autenticidad de la firma, la colegiación, la habilitación, compatibilidad con función pública y titulación profesional necesaria, el cumplimiento de obligaciones colegiales y la existencia de sanciones o causas de inhabilitación. Para ello, **se requerirá constatar**, con el primer proyecto que se presente en el Colegio a visar, **que el colegiado se encuentra dado de alta en la declaración censal de la Agencia Tributaria, si desarrolla su actividad profesional como ingeniero en ejercicio libre**, para lo cual, deberá presentar una Declaración Jurada, o **si por el contrario, el colegiado ejerce su actividad como ingeniero en sociedad de ingeniería o ingeniero asalariado de una empresa de ingeniería, deberá acreditar que la empresa está dada de alta en el impuesto de actividades económicas, como tal, epígrafe 843.1 o similar**, mediante



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

certificado justificativo del alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria, copia del último recibo pagado del IAE o del alta del mismo.

De igual forma, **se solicitará justificante de estar dado de alta en la Mutualidad o en el RETA** (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) si el Ingeniero Técnico en Informática ejerce su actividad profesional por cuenta propia, **o el alta en la Seguridad Social, el TC2 o certificación acreditativa de la empresa**, si el Ingeniero Técnico en Informática ejerce su actividad como asalariado de empresa.

En todos los casos antes mencionados, **se deberá informar al colegiado que es responsabilidad suya notificar al Colegio correspondiente cualquier cambio que se produzca** respecto a cualquiera de los justificantes o certificados solicitados.

Por último y dado que el Código Penal tipifica como ilícito el causar un perjuicio ya fuere dolosamente, ya por imprudencia punible, a un tercero, **se deberá exigir la obligatoriedad de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura mínima de 24.000 €**, pudiendo el colegiado, si así lo estima oportuno, aumentar dicha cobertura.

- **Corrección de la documentación presentada.** En este apartado entrarían el control del cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en la normativa general y colegial, la acreditación de la relación contractual establecida (o laboral, en su caso), y del cumplimiento del encargo profesional, y la certificación de la identidad y autenticidad de los documentos.
- **Cumplimiento de las exigencias administrativas.** Entre ellas estarían tanto las establecidas por los reglamentos y acuerdos colegiales como las fijadas por la normativa general. Ese control es formal u objetivo, pues constata la concurrencia de los requisitos impuestos por las normas aplicables, sin sancionar el contenido técnico. No obstante lo anterior, el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía podrá establecer visados de acreditación, en los que se garanticen aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.
- **Registro y custodia de la documentación.** El trámite de visado ha de servir también para que el Colegio ejerza funciones de registro de los trabajos profesionales presentados, garantizando en todo caso la confidencialidad. La custodia de los trabajos se realizará durante un plazo de 10 años.
- **Anulación del visado y devolución de la documentación.** En caso de que no se liquiden las cuotas correspondientes derivadas del visado, antes de doce meses como máximo, de la fecha del mismo.

A la vista de lo anterior, el visado colegial comprende la legitimación del firmante del trabajo, la corrección formal de la documentación presentada, el cumplimiento de las exigencias de tipo técnico impuestas por la normativa aplicable y el registro de la documentación. Implica una revisión de requisitos ineludibles del trabajo profesional.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

Capítulo 2: Servicios que otorga el visado



2.1. Servicios que otorga el visado

El visado garantiza la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos en general.

Las administraciones receptoras del trabajo firmado por el Ingeniero Técnico en Informática y el cliente del Ingeniero Técnico en Informática tienen garantizado con este servicio:

- El reconocimiento de que el autor es un Ingeniero Técnico en Informática colegiado y no inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
- Una protección razonable contra la usurpación de personalidad del autor del proyecto, es decir, un reconocimiento de que la firma corresponde al Ingeniero Técnico en Informática autor del trabajo.
- Que el trabajo es formalmente completo, en el sentido que incluye el contenido mínimo necesario para su finalidad.
- En el caso de proyectos, que el autor ha tenido en cuenta para su elaboración las disposiciones legales aplicables al trabajo a realizar.
- La existencia de una corporación de derecho público que puede mediar en caso de conflicto con el Ingeniero Técnico en Informática.

El Ingeniero Técnico en Informática que presenta el trabajo para su visado tiene derecho a:

- Recibir información sobre cuál ha de ser el contenido según las diferentes tipologías de los trabajos profesionales que suscriben los Ingenieros Técnicos en Informática. Este contenido queda determinado en ocasiones por las propias disposiciones legales aplicables a los trabajos.
- Recibir información sobre las disposiciones legales vigentes y aplicables a los trabajos y disponer del texto de la disposición.
- Recibir orientación sobre la tramitación de los proyectos y otros trabajos en los distintos organismos de las administraciones local, autonómica y general del Estado.
- Encargar el cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática tenga creados los servicios adecuados.
- Recibir información y soporte del Colegio en temas de atribuciones y competencias profesionales.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

- Recibir información sobre la responsabilidad civil profesional que supone el ejercicio de la profesión en un trabajo de ingeniería, aunque se firme en condición de asalariado.
- Asegurar la cobertura de su responsabilidad civil profesional a través de su adhesión a la póliza suscrita por el Colegio con las condiciones económicas que se establezcan.
- Disponer de los servicios jurídicos oportunos para hacer frente a reclamaciones por parte de los clientes, así como para reclamar honorarios a sus clientes conforme a lo pactado en la hoja de encargo o documento contractual equivalente. También tendrá asesoramiento de tipo jurídico para resolver casos de conflictos con la administración receptora de sus trabajos, en los casos en que el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía tenga creados los servicios adecuados.



COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

Capítulo 3: Requisitos para visar los trabajos



3.1. Requisitos generales

1. Estar colegiado.
2. Tener la firma registrada en la base de datos de la corporación.
3. Firmar el proyecto o documento como alguna de las siguientes alternativas:
 - 3.1. Como Ingeniero en ejercicio libre de la profesión: Se ha de acreditar que el ingeniero está dado de alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria, así como en la Mutualidad, o en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), haciéndose responsable directo de la autenticidad y corrección de la documentación suministrada.
 - 3.2. Como Ingeniero en Sociedad de Ingeniería: Se ha de acreditar que el Ingeniero Técnico tiene participación de una empresa de ingeniería (mediante copia de la escritura de constitución o documento equivalente) y que la empresa está dada de alta en el IAE como tal, epígrafe 843.1 o similar (certificado justificativo del alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria, copia del último recibo pagado del IAE o del alta), haciéndose responsable directo de la autenticidad y corrección de la documentación suministrada.
 - 3.3. Como Ingeniero asalariado de una empresa de ingeniería o similar: Se ha de acreditar que es empleado de la empresa (mediante alta en la Seguridad Social, copia del TC2 y/o copia del contrato de trabajo, o certificación acreditativa de la empresa) y que la empresa está dada de alta en el IAE como tal, epígrafe 843.1 o similar (certificado justificativo del alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria, copia del último recibo pagado del IAE o del alta), haciéndose responsable directo de la autenticidad y corrección de la documentación suministrada.
 - 3.4. Como Ingeniero asalariado de la empresa titular del proyecto: Debe acreditar que es empleado de la empresa peticionaria del trabajo o titular (mediante alta en la Seguridad Social, copia del TC2 o certificación acreditativa de la empresa), haciéndose responsable directo de la autenticidad y corrección de la documentación suministrada.
4. Se exigirá la obligatoriedad de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura mínima de 24.000 €, pudiendo el colegiado, si así lo estima oportuno, aumentar dicha cobertura.
5. Facilitar el nº del NIF en el caso de visar como ingeniero técnico en ejercicio libre o bien el del CIF de la empresa en que trabaja, en los restantes casos. La factura se emitirá siempre a nombre del autor del proyecto en aquel caso en que la alternativa elegida corresponda al apartado 3.1. En los casos significados en los apartados 3.2 y 3.3, la factura se emitirá a nombre de la sociedad o empresa de ingeniería, según corresponda; sólo en el caso indicado en el apartado 3.4, podrá emitirse la factura a nombre de la empresa titular del proyecto.
6. Si se desea domiciliar el pago del visado se habrá de significar en la documentación presentada indicando el número de cuenta donde se ha de cargar. La domiciliación podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria.
7. Los trabajos a visar, sin perjuicio de la normativa sectorial que les sea de aplicación, deben venir acompañados de:



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

- Impreso de solicitud de visado, totalmente cumplimentado en letra clara.
- Los documentos que hayan sido visados con anterioridad y para los cuales se requieran copias, anexos, modificaciones, ampliaciones, hojas de encargo de dirección facultativa, certificados finales, etc., además se deberá indicar el número/s de visado/s del antecedente y acompañar la documentación original visada.
- Firma del Ingeniero Técnico: legalmente, todas las firmas de los profesionales deben ser originales y han de incluirse en todos los certificados y documentos que deben visarse, especialmente en la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto. Excepcionalmente, y previa consulta al Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, para proyectos de gran envergadura, en los Planos se admitirá que las firmas sean copias de las originales, siempre y cuando se adjunten los originales y se incluya un escrito del Ingeniero Técnico con la firma original e indicando que los planos referenciados han sido firmados por él. Todas las firmas que se incluyan en el trabajo irán acompañadas del nombre y nº de colegiado del autor del mismo.
- En el caso de actuar como asalariado o titular de la sociedad de ingeniería, en el impreso de solicitud de visado ha de constar la firma y el sello de la empresa.
- Número de ejemplares: Los que el ingeniero considere necesarios teniendo en cuenta que un ejemplar debe quedar en poder del ingeniero técnico, y en su caso, del Colegio.

3.2. Tipos de visado

En los tipos de visado descritos en esta sección (visado, visado de Anteproyecto y visado de Proyecto Básico), el sello debe situarse en cada página del documento certificativo de la concesión del visado. Dicho documento deberá contener:

- Identificación inequívoca del trabajo y de su autor.
- Identificación inequívoca del profesional colegiado autor del dictamen técnico sobre el trabajo sujeto a visado.
- Exposición detallada del alcance del visado otorgado.

3.2.1. Visado

Dentro del ámbito competencial de la ingeniería técnica en informática y sin perjuicio de la normativa vigente, proyectos de productos, obras y edificios (excluidas viviendas), instalaciones (incluidas instalaciones de viviendas), servicios o soportes lógicos (software), certificados, estudios, informes y trabajos diversos.

En el sello del Visado se indicará que lo expide el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, nº de visado, fecha de expedición y la palabra indicativa “VISADO”.



3.2.2. Visado de anteproyecto

Entendiendo como Anteproyecto la fase del trabajo en la que se exponen los aspectos fundamentales de las características generales del proyecto: funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una primera imagen global del mismo y establecer un avance del presupuesto.

Como parte fundamental del Anteproyecto debe estar la organización general de lo proyectado y los elementos básicos que entran en su elaboración, así como una estimación aproximada del coste y un planning de actividades y tiempo. El Anteproyecto debe contener, en general: Memoria descriptiva, Planos a gran escala y Presupuesto orientativo.

En el sello del Visado de Anteproyecto se indicará que lo expide el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, nº de visado, fecha de expedición y las palabras indicativas “ANTEPROYECTO – Visado no válido para ejecución”.

3.2.3. Visado de proyecto básico

Entendiendo como Proyecto Básico la fase del trabajo en la que se definen de modo preciso las características generales del proyecto mediante la adopción y justificación de soluciones generales concretas. Su contenido es suficiente para solicitar, una vez obtenido el preceptivo visado colegial, licencias u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para llevar a cabo su ejecución y deberá justificar las soluciones adoptadas con relación a las condiciones administrativas que al efecto sean exigibles para la concesión de la licencia o autorización correspondiente. Todo Proyecto Básico debe contener, en general: Memoria, Planos y Presupuesto.

En el sello del Visado de Proyecto Básico se indicará que lo expide el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, nº de visado, fecha de expedición y las palabras indicativas “PROYECTO BÁSICO – Visado no válido para ejecución”

3.2.4. Visado de proyectos para Concursos de las Administraciones

Para los Proyectos, Proyectos Básicos o Anteproyectos que se realicen para su presentación a los distintos concursos de las Administraciones, y que deberán ser visados preceptivamente, las Cuotas de Visado, durante la fase de concurso, serán las definidas como mínimas en las tablas de cálculo de las Cuotas de Visado.

Una vez adjudicado el concurso, el proyecto se presentará nuevamente para su visado según el presente procedimiento.

En el sello del Visado de Proyectos para Concursos de las Administraciones se indicará que lo expide el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, nº de visado, fecha de expedición y las palabras indicativas “PROYECTO PARA CONCURSOS DE LAS ADMINISTRACIONES – Visado no válido para ejecución”



3.3. Proyectos

Los proyectos de productos, obras y edificios, instalaciones, servicios o software (soporte lógico), deben satisfacer las características establecidas en la Norma UNE 157001 "Criterios Generales para la elaboración de proyectos" y su familia de normas asociada, para garantizar que éstos son adecuados al uso a que están destinados.

El Proyecto constará, en general, de los siguientes documentos básicos: Índice General, Memoria, Anexos, Planos, Pliego de Condiciones, Estado de Mediciones, Presupuesto y, cuando proceda, Estudios con Entidad Propia.

El mayor o menor desarrollo de los apartados generales indicados en esta norma paraguas UNE 157001, dependerá del tipo de proyecto de que se trate y de su destino.

En el ANEXO I puede examinarse en detalle la norma UNE 157001

3.4. Hoja de encargo de servicios profesionales

Se entenderá por hoja de encargo de servicios profesionales, el acuerdo o pacto escrito entre dos o más partes, por el que se comprometen la prestación de unos servicios, por parte del Ingeniero Técnico en Informática autor del trabajo profesional, y el pago, por parte del cliente, de unos honorarios pactados para la realización de dicho trabajo.

Cuando se vaya a solicitar el cobro de honorarios a través del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, en caso de tener en funcionamiento este servicio, se presentará la hoja de encargo de servicios profesionales para su visado. Asimismo, se recomienda la cumplimentación y firma de la misma por ambas partes en cualquier caso, dada la buena práctica que supone, en toda relación mercantil, la existencia de un pacto contractual por escrito.

La carencia de hoja de encargo o la mala cumplimentación de la misma hace prácticamente inviable la reclamación judicial de los honorarios profesionales que correspondan al trabajo desarrollado.



COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

HOJA DE ENCARGO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLIENTE:

D./D ^a :			
En representación de:			
En calidad de:			
Domiciliado en:			
NIF/CIF:	Telf:	Fax:	Mail:

INGENIERO/A(S) TÉCNICO/A(S) EN INFORMÁTICA:

D./D ^a :		NIF:	
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:	
Mail:		Telf:	Fax:
D./D ^a :		NIF:	
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:	
Mail:		Telf:	Fax:
D./D ^a :		NIF:	
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:	
Mail:		Telf:	Fax:
Empresa(*):		NIF:	
Domicilio S:			

(*) Datos de la empresa en el caso de que actúe(n) como representante(s) legal(es) o socio(s) de la misma.

TIPOS DE TRABAJOS:

Descripción:	
Situación:	
Emplazamiento:	

HONORARIOS:

Honorarios pactados:	
Forma de pago:	

OBSERVACIONES:

--

El(los) Ingeniero(s) Técnico(s) en Informática manifiesta(n) que en el día de hoy, le ha sido encargado el trabajo detallado anteriormente y que lo acepta(n) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y las cláusulas adicionales al dorso

En a de de

El cliente:	El(los) Ingeniero(s) Técnico(s) en Informática	REGISTRO/VISADO
-------------	--	-----------------



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

CLÁUSULAS GENERALES:

1. En el supuesto de que quien encarga el trabajo actúe en representación de otra persona física o jurídica, hará constar la realidad del mandato o del cargo que ostente y, en caso de ausencia o defecto de representación se hará responsable de esta declaración y responderá personalmente de todas las obligaciones derivadas del presente encargo.
2. En el caso de que el cliente decidiese dejar sin efecto el encargo, antes de que resulte cumplimentado, lo comunicará fehacientemente al Ingeniero Técnico en Informática. En este supuesto, habrá de hacer efectivos los honorarios de la parte del trabajo y de las gestiones que el Ingeniero Técnico en Informática ya haya realizado y los gastos legítimos que haya desembolsado éste.
3. El Ingeniero Técnico en Informática podrá dar por rescindido el encargo por alguna de las siguientes causas:
 - Indisponibilidad, en el plazo idóneo, de la documentación y de los datos que deba aportar el cliente, para cumplir el trabajo encomendado.
 - Impago por el cliente de alguna de las minutas de honorarios debidamente presentadas al cobro, en los plazos pactados, si los hubiere, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiese lugar.
 - Si detecta que en algún momento se esté vulnerando la deontología profesional aplicable.
4. A la entrega del certificado de finalización de los trabajos el cliente viene obligado a abonar la totalidad de los honorarios. En cualquier caso, se deberá hacer una liquidación trimestral, como mínimo, correspondiente al trabajo realizado en el periodo.
5. La responsabilidad del ingeniero técnico director del trabajo realizado no comenzará hasta que le sea comunicada fehacientemente por el cliente la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean preceptivos, salvo que el cliente encomiende también al ingeniero técnico dicha obtención.
6. Los honorarios profesionales del encargo no incluyen los trabajos que corresponden a la toma de datos necesarios para su realización, ni los desplazamientos, dietas, ni otros gastos generados, todos los cuales se abonarán aparte de los honorarios y nunca después del pago de éstos. La intervención de personal técnico auxiliar en los citados trabajos será necesaria cuando así lo establezca alguna disposición normativa o cuando el ingeniero técnico lo estime imprescindible. Los honorarios profesionales y gastos que correspondan a este personal serán a cargo del cliente e independientes de los honorarios y gastos del ingeniero técnico.
7. Se establece expresamente que el titular de la propiedad intelectual de los trabajos objeto del encargo es el ingeniero técnico que los realice, de acuerdo con la legislación vigente. El cliente tiene el derecho de materializar la idea una sola vez y en el emplazamiento que se señala en el presente contrato.
8. Si el cliente contratase otro Ingeniero Técnico en Informática para este mismo trabajo profesional, deberá abonar los honorarios devengados hasta ese momento por el Ingeniero Técnico en Informática aquí contratante, más los intereses de demora, al tipo legal del dinero, y los gastos que se acrediten.
9. Ambas partes suscriben este contrato, una vez leídas todas y cada una de sus cláusulas, como conformidad del presupuesto o como nota de encargo, procediendo el Ingeniero Técnico en Informática a su registro en el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.
10. En cuantas dudas o divergencias pudiesen surgir entre las partes contratantes, en la interpretación y el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes aceptan someter su resolución al laudo arbitral del Ilmo. Sr. Decano de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática, obligándose al cumplimiento del citado laudo. En caso de que el laudo hubiera de ejecutarse ante los órganos jurisdiccionales, ambas partes se someten a la de los tribunales con competencia territorial en la ciudad donde radique el domicilio del Ingeniero Técnico en Informática y renuncian expresamente a cualquier otro fuero.
11. El Ingeniero Técnico en Informática tendrá derecho a ser resarcido de los gastos que le ocasione la repetición de trabajos y que sea preciso modificar por variación de los datos básicos aportados por el cliente.

En	a	de	de
El cliente:		El(los) Ingeniero(s) Técnico(s) en Informática	REGISTRO/VISADO



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

CLÁUSULAS PARTICULARES:

En	a	de	de
El cliente:		El(los) Ingeniero(s) Técnico(s) en Informática	REGISTRO/VISADO



3.5. Hoja de solicitud de visado

Entendiendo por tal, el documento que debe acompañar a la documentación técnica de la que se solicita el visado. En él se deberá especificar el tipo de visado que se solicita de acuerdo con las tipologías indicadas anteriormente.



COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

HOJA DE SOLICITUD DE REGISTRO/VISADO

EL (LOS) INGENIERO/A(S) TÉCNICO/A(S) EN INFORMÁTICA AUTOR(ES) DEL TRABAJO:

D./D ^a :		NIF:			
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:			
Mail:		Telf:		Fax:	
En este trabajo actúa: <input type="checkbox"/> Ejercicio libre <input type="checkbox"/> Sociedad de ingeniería <input type="checkbox"/> Asalariado empresa ingeniería <input type="checkbox"/> Empresa titular del proyecto					
D./D ^a :		NIF:			
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:			
Mail:		Telf:		Fax:	
En este trabajo actúa: <input type="checkbox"/> Ejercicio libre <input type="checkbox"/> Sociedad de ingeniería <input type="checkbox"/> Asalariado empresa ingeniería <input type="checkbox"/> Empresa titular del proyecto					
D./D ^a :		NIF:			
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:			
Mail:		Telf:		Fax:	
En este trabajo actúa: <input type="checkbox"/> Ejercicio libre <input type="checkbox"/> Sociedad de ingeniería <input type="checkbox"/> Asalariado empresa ingeniería <input type="checkbox"/> Empresa titular del proyecto					

Tipo de servicio solicitado: Visado Registro

Rellenar si no ha señalado la opción de ejercicio libre:

Empresa(*):		NIF:			
Dirección:					
CP:		Población:			
Mail:		Telf:		Fax:	

DATOS DEL TITULAR DE LOS TRABAJOS:

Titular		NIF:			
Dirección fiscal:					
Mail:		Telf:		Fax:	

DATOS DEL TRABAJO:

Título del trabajo:					
Emplazamiento:					
Organismo de destino:					

¿Es un reconocimiento de firma? SI NO

¿Existen antecedentes? SI NO Nº expediente / visado antecedente:

Seleccionar el o los códigos de los tipos de documento y/o trabajos presentados, indicando el valor de las características de los mismos. Indicar, si existe, el Presupuesto de Ejecución Material en el recuadro siguiente.

Presupuesto de ejecución:	
---------------------------	--

OBSERVACIONES:

--

En a de de



3.6. Certificado

Entendiendo como tal, el documento en que se atestigua, si procede, los extremos indicados por el solicitante.

Se empleará, por lo tanto, en el caso de que el Ingeniero Técnico en Informática desee dar por ciertas, con solemnidad o carácter oficial, las afirmaciones que procedan.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

CERTIFICADO

EL / LA INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA:

D./D ^a :		NIF:			
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:			
Dirección:					
CP:		Población:			
Mail:		Telf:		Fax:	

CERTIFICA:

--

En a de de

REGISTRO/VISADO	El(la) Ingeniero Técnico en Informática
-----------------	---



3.7. Dirección Técnica

Es misión específica de la Dirección Técnica del proyecto, dirigir y supervisar que los trabajos bajo su responsabilidad se realicen de acuerdo con el Proyecto y las modificaciones que se introduzcan en el curso de su ejecución, que puede estar redactado por el propio Director Técnico o por otro profesional idóneo. Aquello lo debe ejecutar con la autoridad técnica legal, completa e indiscutible, incluso en lo no previsto en el Proyecto, en relación con los trabajos que para la ejecución del proyecto se lleven a cabo, como asimismo en las anejas de la principal que se dirige.

La Dirección Técnica adquiere todas y cada una de las responsabilidades profesionales anteriores. Tiene la obligación de realizar todas estas actividades con acabado perfeccionamiento y deontología profesional, en su ejercicio y práctica.

La Dirección Técnica ante el cliente o propietario termina cuando se formalice el Certificado Final de Trabajos y se proceda a su entrega. Corresponde también a la Dirección Técnica la obligación de ordenar o en su caso de calcular aquello que impida la recepción definitiva, y en otros supuestos, la de emitir el informe técnico justificativo de la ausencia de recepción, que a este fin se le interese.

3.7.1. Impreso de Asunción de Dirección Técnica

Entendiéndose como Asunción de Dirección Técnica el hacerse cargo, responsabilizarse y aceptar, las condiciones relativas a la Dirección Técnica del Proyecto objeto de la dirección.

Debe estar firmado por el Ingeniero Técnico en Informática y además por el titular, donde éste último reconoce expresamente que no existe otro titulado que haya asumido la Dirección Técnica de los trabajos previamente, o en su caso la existencia de la renuncia a la Dirección Técnica del mismo. El inicio de los trabajos se comunicará por el titular al Ingeniero Técnico en Informática que asume la Dirección Técnica, por escrito con acuse de recibo, con una antelación mínima de cinco días. En caso contrario, el titular podrá incurrir en la responsabilidad correspondiente ante la Administración y ante terceros, en completa indemnidad por parte del técnico que ha asumido la Dirección Técnica.

Para poder asumir la Dirección Técnica se debe acompañar el proyecto visado, firmado por el mismo ingeniero, por otro o por cualquier otro técnico competente.

El Colegio se quedará con una copia para su archivo.



COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

ASUNCIÓN DE DIRECCIÓN TÉCNICA

D./D ^a :		NIF:	
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:	

Hace constar que **ASUME LA DIRECCIÓN TÉCNICA:**

Título del trabajo:			
Redactado por:			
Visado nº (*):		En el colegio (*):	

(*) Sólo en el caso de que el Director Técnico no sea el redactor del proyecto.

Titular:	
Situado en:	
Provincia de:	

El titular del proyecto reconoce expresamente que no existe otro titulado que haya asumido la Dirección Técnica de la obra previamente, o en su caso la existencia de la Renuncia a la Dirección Técnica del mismo. El inicio de los trabajos se comunicará por el titular al Ingeniero Técnico en Informática que asume la Dirección Técnica, por escrito con acuse de recibo, con una antelación mínima de cinco días. En caso contrario, el titular podrá incurrir en la responsabilidad correspondiente ante la Administración y ante terceros, en completa indemnidad por parte del técnico que ha asumido la Dirección Técnica.

En a de de

REGISTRO/VISADO	El Ingeniero Técnico en Informática	Titular
-----------------	-------------------------------------	---------



3.7.2. Impreso de Renuncia a la Dirección Técnica

Entendiéndose como renuncia el hacer dejación voluntaria, dimisión o apartamiento de la Dirección Técnica de un proyecto, o del derecho o acción que se puede tener de la citada Dirección Técnica.

Para su solicitud es necesario que exista una Asunción de Dirección Técnica previa, visada por el Colegio.

El Colegio se quedará con una copia para su archivo.

La Renuncia a la Dirección Técnica surtirá efecto a partir de la fecha de visado por el Colegio. Dicha Renuncia deberá notificarse al cliente.

En el caso de que la ejecución del proyecto se haya iniciado deberá adjuntarse un informe de situación de labor ejecutada hasta el momento de la renuncia.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

RENUNCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA

D./D ^a :		NIF:	
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:	

Hace constar, a todos los efectos, que a fecha de hoy HA DEJADO DE ASUMIR LA DIRECCIÓN TÉCNICA del proyecto:

Título del trabajo:			
Redactado por:			
Visado nº (*):		En el colegio (*):	

Titular:	
Situado en:	
Provincia de:	

Del mismo modo, HACE CONSTAR, que entrega al colegio la documentación siguiente:

Informe de situación de la labor ejecutada hasta el momento de la renuncia.

En	a	de	de
REGISTRO/VISADO		El Ingeniero Técnico en Informática	Titular



3.8. Certificado de fin de los trabajos

El Certificado de Fin de los Trabajos debe realizarse en el momento en que los trabajos se consideren finalizados, cumplimentándolo conjuntamente, en su caso, con el personal técnico que haya intervenido en los mismos.

Si bien no es un requisito imprescindible para liquidar el trabajo, el Certificado de Fin de los Trabajos debe realizarse tan pronto como se considere que los resultados de dicho trabajo pueden ser explotados o utilizados. La demora en su presentación ante el Colegio da lugar a una prolongación innecesaria de la prescripción de la responsabilidad civil del Ingeniero Técnico en Informática sobre los resultados de los trabajos.

El certificado incluirá todos los datos que afecten al proyecto, incluyendo número de visado del proyecto, pruebas o ensayos, modificaciones y observaciones, así como la fecha completa (día, mes, año). Para la tramitación del Certificado de Fin de los Trabajos deberá aportarse el proyecto visado juntamente con cualquier otro antecedente que haya necesitado visarse como certificados de pruebas o ensayos o de homologación de aparatos o elementos que integran los trabajos o instalación de los mismos.

El Certificado de Fin de los Trabajos solamente podrá venir firmado por el Ingeniero Técnico en Informática que previamente haya realizado la Dirección Técnica. Para que otro Ingeniero Técnico en Informática pueda firmar el final de los trabajos deberá existir una renuncia previa del Ingeniero Técnico en Informática que asumió la Dirección Técnica.



COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

ASUNCIÓN DE FIN DE LOS TRABAJOS

D./D ^a :		NIF:	
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:	

CERTIFICA QUE:

1.- Es el Director Técnico del siguiente trabajo:

Titular:	
Situado en:	
Municipio de:	
Provincia de:	

Título del trabajo:	
Redactado por:	
Visado nº (*):	En el colegio (*):

2.- Que las labores realizadas han sido ejecutadas con estricta sujeción al mencionado proyecto como parte del expediente promovido por el cliente de los trabajos y con las modificaciones recogidas en proyectos adicionales o complementarios tramitados ante este mismo órgano.

3.- Que tales labores se han realizado bajo la supervisión y dirección técnica del que suscribe.

4.- Que en el desarrollo de los repetidos trabajos se han observado y cumplido todas las prescripciones técnicas y se han realizado todas las pruebas previstas en la normativa vigente que afectan a los ámbitos de actuación que el proyecto comprende.

OBSERVACIONES:

--

En a de de

REGISTRO/VISADO	El(la) Ingeniero Técnico en Informática
-----------------	---



COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

Capítulo 4: Procedimiento de visado electrónico



4.1. Introducción

El objeto de este procedimiento es complementar el Procedimiento de Visado de aplicación general con los aspectos propios y particulares del visado electrónico de documentos como son:

- Los requisitos exigibles para la correcta solicitud y emisión del visado electrónico
- La definición del proceso visado de electrónico y de la nueva forma de relación de los colegiados con su Colegio y con otros Colegios en caso de que el trabajo así lo requiriera.

Se considera que los capítulos 1, 2 y 5 del Procedimiento de Visado son íntegramente aplicables al Visado Electrónico y, por tanto, no serán objeto de desarrollo en este procedimiento.

4.2. Requisitos para visar los trabajos

4.2.1. Requisitos generales

Serán requisitos obligatorios para el visado electrónico de documentos los mismos exigidos en papel, a excepción de los referidos a la firma original manuscrita (Capítulo 3, apartado 3.1, punto 7) que se verán adaptados a los requisitos de firma electrónica según la Ley de Firma Electrónica 59/2003.

1. Estar colegiado.
2. Disponer de un Certificado Reconocido de Firma Electrónica.
3. Firmar el proyecto o documento como alguna de las siguientes alternativas:
 - 3.1. Como Ingeniero en ejercicio libre de la profesión
 - 3.2. Como Ingeniero en Sociedad de Ingeniería
 - 3.3. Como Ingeniero asalariado de una empresa de ingeniería o similar
 - 3.4. Como Ingeniero asalariado de la empresa titular del proyecto

Previamente deberá haber presentado ante el Colegio la documentación acreditativa de tales circunstancias, según se describe en el Procedimiento de Visado.

4. Disponer del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional obligatorio.
5. Facilitar los datos de facturación correspondientes en cada caso. La factura se emitirá siempre a nombre del autor del proyecto en aquel caso en que la alternativa elegida corresponda al apartado 3.1. En los casos 3.2 y 3.3, la factura se emitirá a nombre de la sociedad o empresa de ingeniería, según corresponda; sólo en el caso 3.4, podrá emitirse la factura a nombre de la empresa titular del proyecto.
6. Si se desea domiciliar el pago del visado se habrá de señalar expresamente en la Solicitud de Visado indicando el número de cuenta donde se ha de cargar. La domiciliación podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

7. Los trabajos a visar, sin perjuicio de la normativa sectorial que les sea de aplicación, deberán venir acompañados de:
- **Datos de la Solicitud de Visado** realizada a través del Colegio de Origen del colegiado solicitante.
 - **Copia electrónica** en formato .pdf de los documentos relacionados con el trabajo presentado y que no obren en poder del Colegio que emite el visado.
 - **Firma Electrónica Reconocida** de los autores del Trabajo Profesional insertada en los documentos entregados.
 - **Documentación a visar en uno o varios pdf's** de acuerdo a los requisitos, si los hubiera, de la Administración receptora y el criterio del ingeniero técnico. En caso de proyectos que se presenten en varios pdf, se hará corresponder cada uno de ellos con los principales documentos que lo integren (memoria, pliegos, presupuesto, planos, estudios con entidad propia,...). Todos y cada uno de los documentos deberán ir firmados por el ingeniero e incorporar, en cumplimiento de la Norma UNE 157001:2002, el índice general y particular que le corresponda.
 - **Datos de Identificación de los autores.** Los autores del trabajo deberán hacer constar obligatoriamente sus datos (nombre, apellidos, titulación y nº de colegiado) en la Hoja de Control de Firmas, así como en al menos algún apartado de cada uno de los ficheros .pdf para el que se solicita el visado (portada, capítulo de autores, o al final del documento). No obstante, para los proyectos en que se vaya a continuar la tramitación administrativa en papel, se recomienda, siguiendo la cultura establecida para los documentos en papel, incluir dichos datos identificativos al inicio de cada documento que lo integra (memoria, pliegos, presupuesto, estudios con entidad propia, así como en los planos que lo integren).

4.2.2. Solicitud de Visado

La solicitud de visado será realizada por uno de los autores del proyecto a su Colegio de pertenencia.

En dicha solicitud se recogerán los mínimos datos necesarios para identificar los autores, el trabajo presentado, los datos de facturación y de contacto, así como los documentos a visar y documentación complementaria. Asimismo, se deberá precisar en dicha solicitud el/ los Colegios a los que se solicita el visado, en función del ámbito territorial en que deba surtir efecto el trabajo presentado.

Será el Colegio de Origen el responsable de emitir el visado si así le correspondiera o de iniciar, en caso contrario, la gestión intercolegial con uno o varios Colegios hasta la conclusión del proceso de visado.



4.2.3. Tipos de Visado

Los tipos de visado a emitir serán los mismos identificados en el Procedimiento de Visado, para los que se proponen los mismos contenidos a incluir en los de los sellos o marcas de agua que emplee el Colegio visador. La posición y ubicación de los sellos y marcas de agua se dejan al libre criterio de los Colegios y responderán a las exigencias, si las hubiera, de las Administraciones receptoras.

4.2.4. Impresos

Los formatos contenidos en el capítulo 3 del Procedimiento son los que deben ser empleados en los trámites telemáticos. Deberá incluir de forma fácilmente localizable una nota relativa que ha sido firmado digitalmente.



COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

Capítulo 5: Cuantificación de las cuotas derivadas del visado



5.1. Cálculo de las cuotas derivadas del visado

5.1.1. Tipo de Trabajo y Tipo de Documento

La documentación que se presenta al visado se identifica por dos conceptos: el Tipo de Trabajo y el Tipo de Documento.

5.1.1.1 Tipo de Trabajo: identifica la actividad profesional. Ejemplos: diseño de un sistema informático, proyección de un centro de datos, auditoría de seguridad...

5.1.1.2 Tipo de Documento: se refiere a la naturaleza de la documentación presentada, independientemente del contenido específico. Ejemplos: proyecto, anteproyecto, certificado final de obra, estudio, valoración, hoja de encargo.

En la tabla de cuotas de visado se especificarán los Tipos de Trabajo y Tipos de Documentos existentes.

5.1.2. Cuantificación de los Derechos de Visado del Documento del Proyecto

Se establecen tres criterios para calcular los Derechos de Visado del documento Proyecto, según a qué Tipo de Trabajo pertenezca dicho documento:

- Fijos.** Se utilizarán para trabajos uniformes y poco variables. Los derechos de Visado de estos trabajos no se verán incrementados por ningún otro concepto.
- Mediante **Baremos**, es decir, en función de uno o más parámetros definitorios de la actuación profesional. Se utilizarán para las actuaciones profesionales más frecuentes, y en los que sea fácilmente identificable el citado parámetro. Un ejemplo de baremo será la extensión en páginas del documento.
- En función del **Presupuesto de ejecución**. Únicamente se utilizarán en los casos que no puedan cuantificarse por ninguno de los dos sistemas anteriores.

Los derechos de visado se especificarán en la tabla de cuotas de visado para cada Tipo de Trabajo y Tipo de Documento existente.

5.1.3. Cuotas derivadas del Visado

Las Cuotas Derivadas del Visado serán el resultado de sumar los Derechos de Visado de cada Documento que compone el proyecto.

5.1.4. Cuotas derivadas del Visado de la Dirección Técnica del Proyecto

Las Cuotas Derivadas del Visado de la Dirección Técnica serán el 60% de las Cuotas Derivadas del Visado del proyecto. Se liquidarán por parte del Colegio cuando se finalicen los trabajos objeto del proyecto. En el caso de que se realicen certificaciones parciales, con cada uno de estos certificados, se liquidará la parte proporcional de Dirección Técnica realizada.



5.1.5. Cuotas derivadas del Visado del Proyecto Básico

Las Cuotas Derivadas del Visado del Proyecto Básico serán el 50% de las Cuotas Derivadas del Visado del proyecto. Este importe será deducido de las Cuotas Derivadas del Visado del proyecto de ejecución cuando este último sea visado.

5.1.6. Cuotas derivadas del Visado del Anteproyecto

Las Cuotas Derivadas del Visado del Anteproyecto serán el 25% de las Cuotas Derivadas del Visado del visado del proyecto. Este importe será deducido de las Cuotas Derivadas del Visado del proyecto básico o del proyecto de ejecución cuando se presenten para su visado.

5.1.7. Cuotas derivadas del Visado de la Memoria

Las Cuotas Derivadas del Visado de la Memoria serán el 25% de las Cuotas Derivadas del Visado del proyecto. Este importe será deducido de las Cuotas Derivadas del Visado del proyecto básico o del proyecto de ejecución cuando se presenten para su visado.

5.1.8. Derechos de Visado del Proyecto Reformado

Proyecto Reformado es el documento que recoge los cambios efectuados respecto al Proyecto al que hace referencia, y que supone una variación de los valores de los parámetros que lo definen. Los Derechos de Visado de estos documentos se corresponderán con lo especificado en el punto 5.1.2.

5.1.9. Derechos de Visado de Anexo

Trabajo consistente, dentro de la misma tipología del proyecto original, en una ampliación de dicho proyecto. La ampliación podrá ser a efectos informativos o de diseño. Cuando se realice una modificación del presupuesto, para que el trabajo tenga consideración de anexo, ha de justificarse que lo proyectado originariamente no se ha puesto en marcha, esto es, que no se ha visado el Certificado de Fin de los Trabajos o documento equivalente. Si la puesta en marcha se ha ejecutado, el trabajo se considerará como de nueva ejecución. Los Derechos de Visado de estos documentos se corresponderán con lo especificado en el punto 5.1.2.

5.1.10. Derechos de Visado de Otros Documentos

Los Derechos de Visado de estos documentos se corresponderán con lo especificado en el punto 5.1.2.



5.1.11. Cuotas de Visado mínimas

Se establecen unas Cuotas de Visado mínimas para los documentos del proyecto, que tienen un valor fijo que varía según el tipo de trabajo al que corresponda el proyecto. El valor mínimo se aplicará cuando el resultado del cálculo de los Derechos de Visado correspondientes, sea inferior a este valor. Los valores mínimos no podrán ser incrementados por ningún otro concepto, a excepción del IVA, o cualquier otro impuesto que la legislación fiscal establezca para las Cuotas de Visado.

5.1.12. Establecimiento de los Derechos de Visado

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática, a propuesta de la comisión correspondiente si la hubiere, será la encargada de especificar la tabla de cuotas de visado para cada Tipo de Trabajo y Tipo de Documento, así como las distintas tipologías de trabajos y documentos. La Tabla de Cuotas de Visado tendrá validez anual y deberá ser ratificada por la Asamblea Colegial antes del comienzo del año natural en el que tendrán efecto, excepto en el caso de que no se hubiera fijado una Tabla de Cuotas de Visado con anterioridad.

En caso de no actualizarse la Tabla de Cuotas de Visado, ésta será prorrogada automáticamente para el siguiente año.

La Junta de Gobierno seguirá principios de equidad, proporcionalidad y transparencia en la elaboración de la Tabla de Cuotas de Visado, justificando debidamente la composición de la misma de acuerdo al presente reglamento.

5.1.13. Abono de las cuotas de visado

El encargado de abonar las cuotas de visado será, con carácter general, la persona física o jurídica titular de los trabajos.

Para cuotas de visado inferiores a 300€, el encargado de abonar las cuotas de visado será el profesional colegiado autor de los trabajos.

Una vez calculado el total de las cuotas de visado a satisfacer, se procederá a su abono en las siguientes fases:

- 60% del total de la cuota de visado antes de iniciarse la revisión de los trabajos sometidos a visado.
- 40% del total de la cuota de visado hasta 30 días después de la concesión del visado.

La Junta de Gobierno seguirá principios de equidad, proporcionalidad y transparencia en la elaboración de la Tabla de Cuotas de Visado, justificando debidamente la composición de la misma de acuerdo al presente reglamento.



5.1.14. Recargos al visado

Si los trabajos sometidos a visado deben revisarse por la presencia de defectos o carencias que impiden la concesión del mismo, se aplicarán los siguientes recargos:

- 2% adicional por defectos moderados.
- 3% adicional por defectos graves.

El encargado de abonar estas tasas de recargo será, en todo caso, el profesional colegiado autor del proyecto, debiendo proceder a su abono con anterioridad a una nueva revisión de los trabajos.



COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA

Capítulo 6: Control técnico del visado de trabajos profesionales



6.1. Objeto

Este Capítulo tiene por objeto establecer las consideraciones generales que permitan precisar las características que deben satisfacer los trabajos profesionales para que sean conformes al fin a que están destinados.

El mayor o menor desarrollo de los aspectos indicados en este capítulo dependerá del tipo de trabajo profesional del que se trate y de su destino.

6.2. Calidad mínima de los trabajos profesionales

Con carácter general los trabajos profesionales deberán tener una presentación correcta, con sus documentos ordenados, clasificados y, en caso de presentación en formato papel, debidamente encarpados o encuadernados.

No se permitirán trabajos que presenten escritos a lápiz, tachaduras, tipp-ex, pegatinas, documentos con firmas fotocopiadas y circunstancias análogas.

Al final de cada uno de los documentos que compongan un trabajo profesional, figurará el nombre de su autor, el nombre de la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática, el nombre del colegio profesional de pertenencia, el número de colegiado y la firma original de su autor.

Los datos identificativos de los trabajos profesionales se corresponderán con los indicados en la hoja de encargo.

A todos los trabajos les será de aplicación la norma UNE157001 presente en el ANEXO I del presente reglamento.

6.3. Clasificación de los trabajos profesionales

Los trabajos profesionales se clasifican en:

- Redes de datos.
- Ingeniería Hardware.
- Ingeniería Software.
- Robótica y automática.
- Sistemas de información.
- Otros trabajos.

6.3.1. Redes de Datos

Dentro de este apartado se incluyen los siguientes tipos de trabajos:

- Tendido de red de datos.
- Reforma del tendido de una red de datos.
- Enrutado de datos.
- Reforma del enrutado de datos.
- Otros trabajos en el ámbito de las redes de datos.



6.3.2. Ingeniería Hardware

Dentro de este apartado se incluyen los siguientes tipos de trabajos:

- Concepción y diseño de elemento hardware.
- Rediseño de elemento hardware.
- Despliegue y puesta en marcha de elementos hardware.
- Otros trabajos en el ámbito de la ingeniería del hardware.

6.3.3. Ingeniería Software

Dentro de este apartado se incluyen los siguientes tipos de trabajos:

- Concepción y diseño de elemento software.
- Rediseño de elemento software.
- Implementación de elemento software.
- Despliegue y puesta en marcha de elementos software.
- Otros trabajos en el ámbito de la ingeniería del software.

6.3.4. Robótica y automática

Dentro de este apartado se incluyen los siguientes tipos de trabajos:

- Concepción y diseño de robots y autómatas.
- Rediseño de robots y autómatas.
- Despliegue y puesta en marcha de robots y autómatas.
- Otros trabajos en el ámbito de los robots y autómatas.

6.3.5. Sistemas de información

Los sistemas de información son aquellos en los que intervienen Redes de Datos, Elementos Hardware y/o Elementos Software.

Dentro de este apartado se incluyen los siguientes tipos de trabajos:

- Concepción y diseño de sistemas de información.
- Rediseño de sistemas de información.
- Despliegue y puesta en marcha de elementos de sistemas de información.
- Otros trabajos en el ámbito de los sistemas de información.

6.3.6. Otros trabajos

Dentro de este apartado se incluyen los siguientes tipos de trabajos:

- Tasaciones y dictámenes.
- Peritaciones e informes.
- Planes de labores y análogos.
- Otros.



6.4. Requisitos generales de los trabajos profesionales

Con carácter general se comprobará que los proyectos contienen preferentemente los documentos indicados en el apartado 6.5 de este Capítulo, aunque algunos de éstos no tienen carácter obligatorio.

Los proyectos se deben redactar de forma concisa, concreta y con suficiente amplitud para que queden determinados todos los aspectos que interesan al destinatario del mismo. Se requerirá un lenguaje claro, preciso, libre de vaguedades y términos ambiguos, coherente con la terminología empleada en los diferentes capítulos y apartados de los diferentes documentos del proyecto con una mínima calidad literaria. El uso del tiempo futuro indicará requisitos obligatorios. Las sugerencias o propuestas no obligatorias se expresaran mediante utilización del tiempo condicional o subjuntivo. Tanto por los documentos que contiene el proyecto como por su redacción, éste debe cumplir el requisito de que el técnico que deba ejecutarlo pueda hacerlo sin necesidad de solicitar aclaraciones a su autor.

Los capítulos y apartados en los que se estructurará el proyecto deben numerarse de acuerdo a lo indicado en la norma UNE50132.

6.5. Documentos de los trabajos profesionales

El proyecto constará, en general, de los siguientes documentos básicos presentados en el siguiente orden:

- Índice General.
- Memoria.
- Anexos.
- Planos.
- Pliego de Condiciones.
- Estado de Mediciones.
- Presupuesto.
- Estudios con entidad propia.

Dichos documentos básicos podrán estar agrupados en distintos volúmenes o en uno solo. En función del tipo de proyecto no siempre será necesario la totalidad de los mismos siendo sólo obligatorios el Índice General y la Memoria. Todos los documentos han de tener una presentación cuidadosa, limpia y ordenada.

En la portada se indicará:

- Título identificativo del proyecto.
- El Nombre del cliente, titular o propietario del proyecto.
- Situación geográfica del lugar principal donde tendrán efecto los resultados del proyecto.
- El nombre del Proyectista principal, el nombre de la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática que posee, el nombre del colegio profesional de pertenencia y el número de colegiado.
- Fecha de redacción del proyecto.



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

Cada uno de los documentos básicos deberá cumplir lo especificado en la norma UNE157001 presente en el ANEXO I de este reglamento.

6.6. Certificados en los trabajos profesionales

Con carácter general se evaluarán los siguientes aspectos para los certificados que formen parte de la documentación del proyecto:

- Los datos indicados en un Certificado se corresponderán con los indicados en la hoja de encargo y/o la documentación del proyecto.
- El número de visado y fecha indicado en la hoja de encargo se corresponderá con el proyecto de referencia, si procede.
- La fecha indicada en el Certificado será anterior o igual a la fecha en la que se desea visar el proyecto.
- En caso de certificado emitido por un profesional colegiado se indicarán el nombre y apellidos del/la colegiado/a, nº de colegiado, colegio profesional y los datos e información básica que permitan sustentar lo certificado.
- Que el modelo utilizado se ajusta al requerido por la administración competente y corresponde al objeto que se pretende certificar.
- No existirán tachaduras, tipp-ex, etc. y su presentación será de calidad suficiente.
- Las copias que se presenten estarán firmadas con firma original (manuscrita o digital).
- En su caso, se indicará la fecha de inicio y finalización de los trabajos.
- Se indicará que el trabajo realizado está de acuerdo con el proyecto y que cumple con la normativa que le afecta, indicando las modificaciones al proyecto si las hubiera.
- Se indicará el presupuesto final de los trabajos, cuando así sea requerido por la administración.

6.7. Criterios de aceptación

Si la documentación presentada no cumple con algún requisito de los indicados en el Listado de Deficiencias de trabajos profesionales que se detalla a continuación, el profesional a cargo del visado emitirá un certificado mediante el correspondiente Modelo de Formulario Colegial, indicando en el apartado de observaciones o en documento adjunto a la hoja de encargo la corrección del documento o las deficiencias encontradas, anotando el código de las deficiencias encontradas junto a concisa nota aclaratoria.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

6.7.1. Lista de deficiencias en trabajos profesionales

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	TRABAJOS PROFESIONALES
11	Requisitos Generales
11A	El Trabajo Profesional se presenta sin encarpetar o sin sus documentos clasificados y ordenados.
11B	En el Trabajo Profesional existen escritos a lápiz, con tachaduras, tipex, pegatinas o su presentación no es de calidad suficiente.
11C	El Trabajo Profesional se presenta con firmas fotocopiadas o sin firmar.
11D	Los datos identificativos del Trabajo Profesional no se corresponden con los indicados en la hoja de encargo.
11E	No se define el Tipo de Trabajo Profesional objeto de la documentación.
11X	Otros
2	PROYECTOS
21	Requisitos Generales
21A	El título no expresa de forma unívoca y clara el objeto del proyecto
21B	En la portada de cada uno de los volúmenes y en la primera página de cada uno de los documentos básicos no consta información identificativa
21C	Las páginas de los documentos básicos o los planos no contienen información suficiente sobre su ubicación dentro del proyecto
21D	Los documentos no están estructurados en forma de capítulos y apartados, numerados de acuerdo con lo indicado en la Norma UNE 50132.
21E	No se usa un lenguaje claro, preciso, libre de vaguedades y términos ambiguos.
21X	Otros
22	Índice general
22A	No contiene todos y cada uno de los Índices de los diferentes documentos básicos del Proyecto.
22X	Otros
23	Memoria
23A	No justifica las soluciones adoptadas y/o el objeto del proyecto
23B	No usa un lenguaje comprensible por terceros, en especial clientes.
23C	Información insuficiente en la Hoja de Identificación de la Memoria
23D	El índice no hace referencia cada uno de los documentos, a sus capítulos y apartados, que componen la Memoria
23E	La Memoria no contiene el capítulo "Objeto" o es incompleto
23F	La Memoria no contiene el capítulo "Alcance" o es incompleto
23G	La Memoria no contiene el capítulo "Antecedentes" o es incompleto
23H	La Memoria no contiene el capítulo "Normas y referencias" o es incompleto
23I	La Memoria no contiene el capítulo "Definiciones o abreviaturas" o es incompleto



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

23J	La Memoria no contiene el capítulo "Requisitos de diseño" o es incompleto
23K	La Memoria no contiene el capítulo "Análisis de soluciones" o es incompleto
23L	La Memoria no contiene el capítulo "Resultados finales" o es incompleto
23M	La Memoria no contiene el capítulo "Planificación" o es incompleto
23X	Otros
24 Anexos	
24A	El índice no hace referencia cada uno de los documentos, a sus capítulos y apartados, que componen los Anexos
24B	Los documentos presentes en los Anexos no desarrollan, justifican o aclaran los distintos apartados del proyecto
24X	Otros
25 Planos	
25A	El índice no hace referencia cada uno de los documentos, a sus capítulos y apartados, que componen los Planos
25B	Los documentos presentes que conforman los Planos no desarrollan, justifican o aclaran de forma suficiente los aspectos pretendidos del proyecto
25X	Otros
26 Pliego de Condiciones	
26A	El índice no hace referencia cada uno de los documentos, a sus capítulos y apartados, que componen el Pliego de Condiciones
26B	No contiene las especificaciones de los materiales y elementos constitutivos del objeto del proyecto o son insuficientes
26C	No contiene referencia a la normativa y/o reglamentación aplicables o es insuficiente
26D	No contiene los documentos base para la contratación de la materialización del proyecto o éstos son insuficientes
26X	Otros
27 Estado de Mediciones	
27A	El índice no hace referencia cada uno de los documentos, a sus capítulos y apartados, que componen el Estado de Mediciones
27B	No define las características, modelos, tipos y dimensiones de cada partida o elemento del objeto del Proyecto o lo hace de forma insuficiente
27C	No contiene un listado de las partidas y elementos que configuran la totalidad del proyecto o es insuficiente
27X	Otros
28 Presupuesto	
28A	El índice no hace referencia cada uno de los documentos, a sus capítulos y apartados, que componen el Presupuesto
28B	No contiene un cuadro de precios unitarios de materiales, mano de obra y elementos auxiliares que componen las partidas o unidades del Proyecto o es insuficiente
28C	El Presupuesto no se corresponde con el Estado de las Mediciones



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

28D	El Presupuesto no contiene valoración económica global, desglosada y ordenada según el Estado de Mediciones o es insuficiente
28X	Otros
29	Estudios con Entidad Propia
29A	El índice no hace referencia cada uno de los documentos, a sus capítulos y apartados, que componen los Estudios con Entidad Propia
29B	No contiene los documentos requeridos por exigencias legales según la naturaleza del Proyecto o son incompletos
29X	Otros
3	CERTIFICACIONES
31	Requisitos Generales
31A	Los datos indicados en el Certificado no se corresponden con los de la hoja de encargo o con los del proyecto
31B	El número de visado y fecha indicado en la hoja de encargo no se corresponde con el proyecto de referencia
31C	La fecha indicada en el Certificado es posterior a la que éste se desea visar.
31D	No se indican en alguna de las Certificaciones y/o copias, el nombre y apellidos del/la colegiado/a, titulación, colegio profesional o firma original
31E	No se indica la normativa que afecta a los trabajos realizados
31F	El modelo utilizado no corresponde al objeto que se pretende certificar.
31G	No se contempla la fecha de finalización de los trabajos.
31H	No se indica que la implantación está de acuerdo con el proyecto, o no se señalan las modificaciones al proyecto si las hubiera.
31I	El modelo utilizado no se ajusta al requerido por la administración.
31X	Otros
32	Certificados correspondientes a un proyecto realizado por otros profesionales que no pertenecen al Colegio
32A	No se presenta una copia del proyecto firmada por el profesional competente que lo realizó y visada por el Colegio Oficial correspondiente o no se corresponde con el mismo.
32B	No se indica en la hoja de Encargo en el apartado de observaciones los datos del Proyecto al que se refiere el certificado
32X	Otros
4	OTRAS DEFICIENCIAS
41	Requisitos Generales
41X	Otras deficiencias

Los defectos que se detecten se calificarán, en tres grupos:

- Defecto LEVE: Se comunicará al colegiado las deficiencias encontradas, no siendo necesario una modificación del Trabajo Profesional.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

- Defecto MODERADO: Se comunicará al colegiado las deficiencias encontradas, siendo necesario realizar las modificaciones que se indiquen, con carácter previo al visado de la documentación presentada.
- Defecto GRAVE: Se comunicará al colegiado las deficiencias encontradas, siendo necesario realizar las modificaciones que se indique con carácter previo al visado de la documentación presentada. A criterio del técnico de visado y/o Secretario Técnico se emitirá Parte de No Conformidad.